RESOLUCIÓN SGL.106.2024 – 28-11-2024

(Noviembre 28 de 2024)

"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONVENIO INTERDAMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Resolución No. 000693 del 04 de octubre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

> *'' (…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley''.*

2. Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

> *"**Principio de coordinación:** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone:

> ***"Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."*

4. Que en virtud del principio de concurrencia establecido en el artículo 3º de la ley 1551 de 2012, los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa.

5. La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS conforme al artículo 23 de la Ley 99 de 1993, es un ente corporativo de carácter público, creados por la ley, integrado

por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

6. Que el Municipio de La Belleza presentó a la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS el proyecto denominado *"ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, SANTANDER"* con el fin de obtener su cofinanciación por parte de esta entidad, el cual se encuentra radicado en el banco de proyectos de la entidad.

7. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dispuso en su plan de acción: Línea Estratégica: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y gestión de la biodiversidad (2,3,5). Programa: Planificación ambiental y ordenamiento del territorio. Proyecto: Ordenamiento ambiental territorial y gestión de riesgo de desastres. Actividad: Apoyar a municipios en la ejecución de estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo para la gestión de desastres.

8. Que el proyecto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, BARICHARA, GUADALUPE, PALMAS DEL SOCORRO. GÜEPSA Y LA BELLEZA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA REGLAMENTARIA Y VIGENTE." se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS con el código No. 2.3.1.49.44-2024.

9. El convenio a suscribir tendrá un valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 310.000.000,00),** distribuidos de la siguiente manera:

El aporte de la CAS respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-05422 del 11 de septiembre de 2024 con cargo al rubro 32.3205.320505.2.3.2.02.02.009.02.91260: Apoyar a municipios en la ejecución de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para la gestión de desastres, por un valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,00),** de los cuales se destinarán **DOSCIENTOS CINCUENTAS MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00),** para la ejecución del presente convenio.

Los recursos aportados por EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, son **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00),** con cargo al Certificado de disponibilidad No. 24-10037 del 18 de octubre de 2024.

10. Que el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligatoriedad de expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

11. Se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la modalidad de la contratación.

12. En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente el proceso de contratación con el propósito de suscribir el convenio interadministrativo cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LA**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO LA BELLEZA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA REGLAMENTARIA Y VIGENTE", el cual se desarrolla de conformidad a la ley 489 de 1998 y Constitución Política, Decreto 1082 de 2015, Ley 1537 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR justificada la celebración del convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 de Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Secretaria General – CAS

Proyectó parte jurídica. Laura Viviana Jiménez Rueda- Abg. Contratista CAS